



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00122-00
Demandante:	CASTOR ALBERTO QUIROZ
Afectados:	OMAR JAVIER QUIROZ URREGO y NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO
Auto No.	506

ASUNTO

Correspondió por reparto conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, encuentra el despacho que la misma adolece de los siguientes defectos:

1º) De los hechos y pretensiones de la demanda, se extrae que se interpone demanda de interdicción judicial, a la cual es imposible darle trámite alguno, en razón que con la expedición de la ley 1996 de 2019, esta figura quedo eliminada para mayores de edad.

Por lo anterior el Despacho deberá abstenerse de darle el trámite respectivo a la demanda presentada ordenando el RECHAZO DE PLANO, de esta por ser improcedente en relación a que la norma que regulaba el proceso de interdicción para mayores de edad se encuentra derogada de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de INTERDICCION, iniciada a través de apoderado judicial por el señor CASTOR ALBERTO QUIROZ, en favor de los señores OMAR JAVIER QUIROZ URREGO y NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado SILVIO SANTIBÁÑEZ ÁLVAREZ, en razón que el poder a él conferido, se le otorga para un proceso que se encuentra derogado en la legislación procesal civil.

TERCERO: Efectuados los registros correspondientes CANCELESE la radicación del expediente y ARCHIVESE digitalmente.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 82

6 de mayo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e42f3d55e0eb8848b8cfb2c0705df33a9dda029ef71e9228dc050417132565**

Documento generado en 05/05/2022 06:58:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**